

OBRA “SEGURA” PARA LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, ¡UNA OBRA INSEGURA!

Los padres y madres del CEIP Ramón de la Sagra, llevamos 3 meses solicitando a la Consellería de Educación que extreme las medidas de seguridad en la obra de rehabilitación integral que se está realizando en dicho centro.

A continuación se expone un resumen de los hechos que nos causan preocupación:

1. El **Proyecto Básico y de Ejecución** de Rehabilitación Integral del CEIP Ramón de la Sagra, indica en el DB_S1 3.2. **Seguridad en caso de incendio**: “El presente documento no prevé la **modificación de la distribución interior ni las condiciones ni recorridos de evacuación previstos en caso de incendio**, en el actual funcionamiento del centro educativo. No se incrementa la ocupación de ninguna parte del conjunto de edificios del centro ni se varía la distribución de ocupantes del edificio”

Es **rotundamente falso**, ya que los niños han cambiado de clase continuamente para poder realizar las obras en el interior del centro. Además en el *Estudio de Seguridad y Salud* no se valora ni se cita en ningún momento la **existencia de 450 niños conviviendo con la obra**.

Esta situación se ve agravada, ya que el CEIP Ramón de la Sagra **carece de Plan de Autoprotección**. El **Plan de Seguridad de la Obra**, no corrige esta situación.

2. La **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**, tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, y establece una serie de principios generales cuyo objetivo prioritario es la **eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo**. Es obvio que en una obra mayor no deben interferir niños, pero la falta de previsión de plazos de la Xunta ha implicado directamente en esta obra a **más de 450 niños** que conviven día a día con esta situación, generando numerosos riesgos sobre su seguridad y salud. Desde los primeros días se han sufrido las consecuencias del **ruido por encima de los umbrales de seguridad y lógicamente sin ningún tipo de protección auditiva** (al contrario que los trabajadores, que en algunos casos estaban a 1 metro de ellos trabajando con radiales), **han estado expuestos a polvo y a la dispersión de partículas en el ambiente** que han generado diferentes patologías en algunos niños que han tenido que **acudir a los servicios médicos** por problemas respiratorios, lesiones en piel, etc. Estamos hablando de niños desde 3 años expuestos a estas situaciones, niños especialmente sensibles y que están en su primer trimestre en el colegio, sin duda una **experiencia** posiblemente **traumática** para muchos y **que la Consellería de Educación ha generado con su propia planificación de obra**.
3. El **Real Decreto 1627/1997**, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las **obras de construcción**. Respecto a éste se han incumplido varios aspectos, de los cuales tenemos numerosa **documentación gráfica**, situaciones que generan **riesgo para los niños** y sólo algunas han sido adecuadas tras las quejas de los padres y madres. (Deberían ser la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud los que velen por la seguridad de la obra, de la que los alumnos del Ramón de la Sagra forman parte).
 - **Vallado perimetral de la obra**: únicamente se valla la zona de acopio de material y no se señaliza.



- **Accesos a la obra.** Los camiones de obra, acceden en horario escolar y coincidiendo en el patio con alumnos del centro.
- **Señalización de la obra:** No se colocan carteles que informen a trabajadores y visitantes de los medios de protección necesarios para el acceso, así como de los riesgos generales de la obra. A día de hoy no hay ninguna señalización en la entrada al centro escolar, ha de señalarse que se trata de rehabilitación integral del centro escolar (fachada e interior). Tampoco hay señalización en las zonas de tránsito de vehículos.



- **Orden y limpieza:** Las zonas de paso han de estar libres de obstáculos, el acopio de materiales ha interferido en el tránsito de los ocupantes del edificio, hay niños con edades desde los 3 años, cuya percepción del riesgo es inexistente.





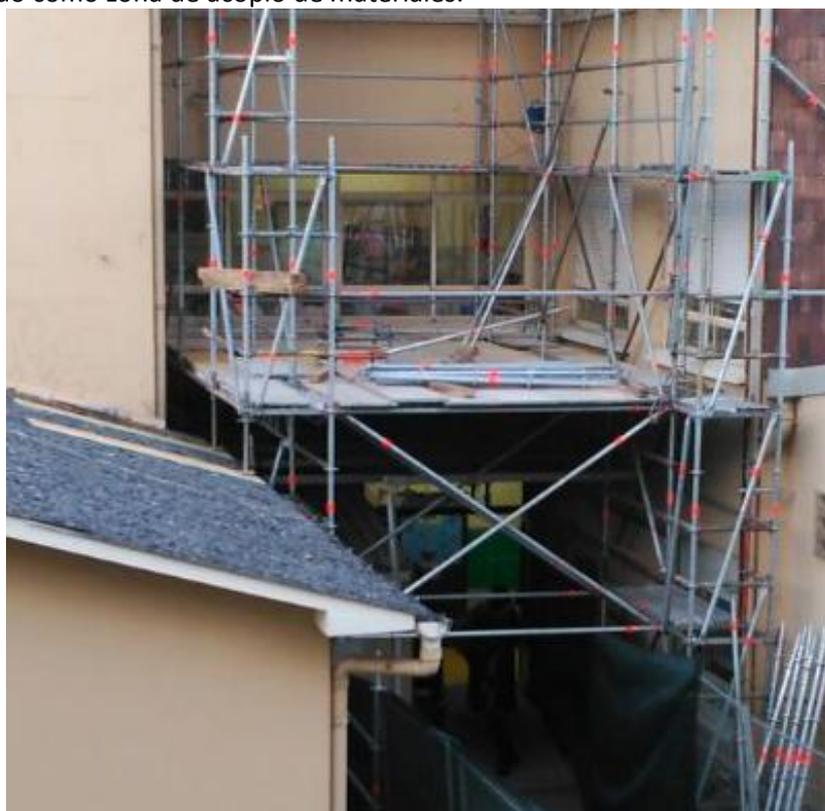
- **Acopios de materiales:** Se ha utilizado el gimnasio y otras zonas inapropiadas como zona de acopio y de forma incorrecta, con el consiguiente riesgo de caída del material sobre los niños.



- **Redes de protección:** Inexistencia de las mismas para evitar la caída de objetos.



- **Barandillas de protección:** Carecen en diversos tramos de rodapié que impide la caída de objetos.
- **Andamios:** Las plataformas que forman el piso de los andamios pueden dar lugar a deslizamientos y se han utilizado como zona de acopio de materiales.



4. **El RD 396/2006, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto**, de nuevo una legislación que deja en desamparo a los niños, pero que indica claramente que no debe permitir el acceso al área de retirada de la cubierta de amianto a ninguna persona ajena a dicho trabajo. Según se especifica en los diversos artículos del RD 396/2006:
 - Ningún trabajador debe estar expuesto a una concentración de amianto en el aire superior al **valor límite ambiental de exposición diaria (VLA-ED) de 0,1 fibras por centímetro cúbico** medidas como una media ponderada en el tiempo para un período de ocho horas.

- Los lugares donde se efectue la retirada de amianto **no puedan ser accesibles a otras personas** que no sean aquellas que, por razón de su trabajo o de su función, deban operar o actuar en ellos,
- El plan de trabajo deberá especificar **ubicación del lugar** en el que se habrán de efectuar los trabajos y la **fecha de inicio y la duración prevista** del trabajo.
- Procedimiento establecido para la **evaluación y control del ambiente de trabajo**.

La retirada de Amianto comprende **un Plan de trabajo**, que fue aprobado por el ISSGA y que según el propio RD **se inicia con la primera intervención y finaliza una vez limpia la zona** y con las mediciones que verifican que el área está libre de fibras, es decir por debajo de los límites establecidos, y en este transcurso de tiempo no se debe permitir la existencia de terceras personas ajenas al área de trabajo. El **Plan de trabajo que se ha ejecutado en el Ramón de la Sagra no comprende las premisas de la legislación**, de lo contrario no debería permitir el acceso a otras personas mientras este dure.



- La retirada de amianto se inicia el día 17 de enero por la tarde, al día siguiente a las 7:30h empiezan a entrar los primeros niños en el centro escolar, vuelve a retirarse amianto ese mismo día por la tarde, y nuevamente al día siguiente los niños vuelven al colegio. Así hasta el día 20 que finaliza la retirada de cubierta de amianto.
- El 90 % de los niños no acuden a clase en dicho periodo por anteponer su Salud al derecho a la Educación. **Numerosos especialistas en medicina y expertos en Prevención de Riesgos Laborales verifican que no hay exposición mínima segura** y que los niños no deberían estar en el centro escolar durante la retirada. **La Valedora del Pueblo solicitó a la Consellería que las obras se ejecutasen en vacaciones.**
- De las medidas efectuadas, en el interior del centro educativo se realiza un **único muestreo** y en un solo punto, el día 17 de Enero (resultando una **exposición indeterminada**), dos días después la Consellería tiene los resultados, que no serán comunicados a los padres hasta el día 24 en una reunión donde la Dirección Facultativa y el Jefe Territorial se comprometen a repetir las mediciones, pero a fecha de hoy 1 de Febrero **aún no se ha repetido dicha medición**, intentando los padres a través de todos los medios posibles contactar con el Jefe Territorial y la Dirección Facultativa para acelerar dicha medición y garantizar que puedan volver los niños al colegio sin un riesgo para su salud, sin obtener respuesta alguna.
- Si acudimos al RD 396/2006, su artículo 11.b. especifica que “una vez que se hayan terminado las obras de demolición o de retirada del amianto será necesario asegurarse de que no existen riesgos

debidos al amianto en el lugar de trabajo”. ¿Cómo podemos saber que no existen riesgos debido al amianto, sea en un lugar de trabajo, o en cualquier otro entorno? ¿Cómo establecer que un determinado lugar o escenario no está “contaminado” por el amianto? Según la Guía Técnica del INSHT en su Apéndice 2 punto 3.4 se dice que **“no existe un valor límite en la legislación española aplicable a las concentraciones de fibras de amianto en el aire en las mediciones de control e índice de descontaminación (...)** los criterios que se pueden aplicar para establecer estos valores de referencia pueden ser: (...) c) Utilización de valores de referencia de otros países, (...) el más frecuente es 0.01 fibras /cm³ “. Tendríamos aquí, por tanto, otro valor de referencia, tan solo diez veces inferior al VLA-ED, límite máximo admisible, y que sería supuestamente compatible con la salud humana (el valor encontrado en la única determinación en el interior está entre 0,1 y 0,01 no siendo inferior a este por lo cual el laboratorio recomienda limpiar y medir) cuando **hemos visto aquello que se repite en todos los textos (OMS, IARC) de que la única dosis segura es cero fibras**. No existe un nivel de exposición segura al amianto.

- Debido a que la medición se realizó con un microscopio óptico que no permite distinguir las fibras de amianto de otro tipo de fibras, **a estas alturas no sabemos si los niños que han acudido al colegio después de la retirada de la cubierta han estado expuestos a amianto o no**. La EPA USA advierte de la necesidad de tomar varias muestras (y no sólo una como se hizo en nuestro colegio) para poder realizar un test que determine si las diferencias encontradas son o no estadísticamente significativas y además advierte que el procedimiento analítico debe ser el Microscopio Electrónico de Transmisión y no el Microscopio Óptico que ha sido el utilizado en las mediciones de nuestro colegio. Se ve que los responsables de la Consellería desconocían esta información.



El día 17 de Enero de 2017, se efectuaron unas mediciones ambientales de concentración de fibras de amianto en el Colegio Publico Ramón de la Sagra, ubicado en Ronda Camilo José Cela, nº 4, A Coruña. La identificación de la muestra de dicha medición es: 3670024

Del resultado obtenido en la medición, se puede concluir:

- Que es inferior al Valor Límite Ambiental de Exposición Diaria, establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Que NO es inferior a 0.1 veces el VLA-ED.

Por lo tanto, se puede concluir, que la exposición es INDETERMINADA.
Se recomienda limpiar la zona de muestreo y repetir las mediciones.

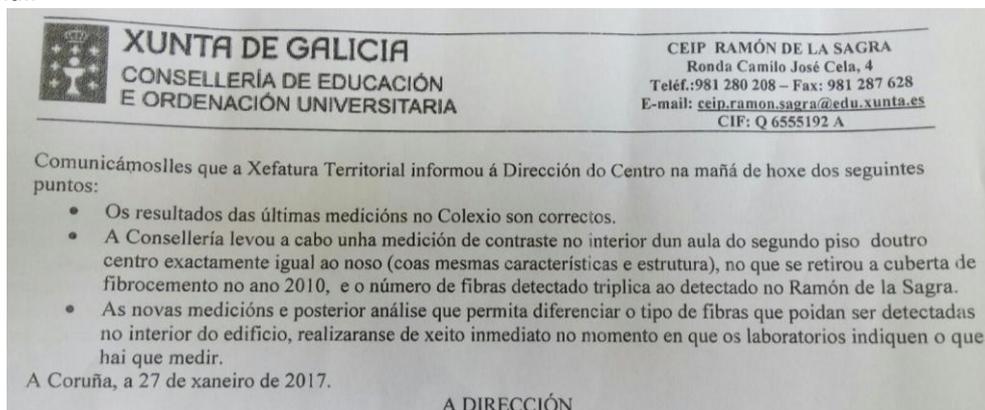
MGO by Westfield SL
C.I.F. 387203994

MGO by WESTFIELD, S.L.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



En los últimos días la Consellería de Educación, a través de la Jefatura Territorial, ha lanzado diversas comunicaciones en las que indicaba que las mediciones eran correctas, incluso comparándolo con otro centro de las mismas características cuya retirada de cubierta fue realizada en el año 2010 y que el número de fibras triplicaba al Ramón de la Sagra. Lo cuál carece de cualquier tipo de responsabilidad por parte de un organismo oficial.



En la retirada de amianto en el Ramón de la Sagra, han permanecido **trabajadores sin equipos de protección**, lo cuál está en contra del RD 396/2006. Los **inspectores de trabajo son conocedores** de esta situación, que permite comprobar que **NO SE CUMPLEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS QUE SE**

ENORGULLECE LA CONSELLERÍA y que quedan patentes en numerosas situaciones inseguras durante la ejecución de la obra, que exponen a los niños del Ramón de la Sagra a riesgos impropios e inaceptables en un centro educativo.



*Esta foto, evidencia que **no se cumplen con las medidas de seguridad más estrictas**, por tanto deja al descubierto una **falta de responsabilidad por parte de la Consellería de Educación**, que **expone a los niños del Ramón de la Sagra a un ambiente Inseguro e Insalubre**.*

La obra se inició el día 2 de Noviembre y el plazo de ejecución previsto es de 3 meses, desconociendo a día de hoy la fecha de fin de Obra y prorrogando indeterminadamente la exposición a riesgos para la Seguridad y Salud del alumnado y profesorado del CEIP Ramón de la Sagra.

La Consellería de Educación ha vulnerado el principio de protección y en este caso **en un grupo de población especialmente sensible, el de los niños**. Esperamos que esta imprudencia temeraria salga a la luz y sirva para que **ningún otro niño de este país tenga que elegir entre su derecho a la educación y su derecho a la salud**.

Madres y Padres del CEIP Ramón de la Sagra